

Asunción, 28 NOV. 2019

Nota CGR N° 4791

Ref.: Expedientes Internos CGR/SG Nros. 114/19 y 867/19, y Expediente CGR N° 22.002/19. Remisión de Informe Final – Resolución CGR N° 843/18. Nota CGR N° 338/19.


Señor
ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETERS, Presidente
Industria Nacional del Cemento (INC)

Me dirijo a usted con el objeto de remitir en forma impresa, el Informe Final resultante de la actividad de control practicada por la Contraloría General de la República en cumplimiento a la **Resolución CGR N° 843/18 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS (PGA) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL AÑO 2019, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL"**, en cuyo Artículo 1° Numeral 23, se dispuso la realización de una Auditoría Combinada a la Industria Nacional del Cemento (INC), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

La evaluación emitida en el informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos para su estudio a los auditores, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

La institución a su cargo deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en versión magnética e impresa (adjuntando todos los documentos de respaldo debidamente autenticados), en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la recepción del informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web de la CGR, www.contraloria.gov.py/index.php/la-cgr/formularios/.

Hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO MESA DE ENTRADA (Asunción)
Fecha: 28-11-19 Hora: 15:00
Exped. N° 1444
 Firma Responsable
CC: Síndico de la CGR.



CDBA/P/nv

Contraloría General de la República

RESUMEN EJECUTIVO

Resolución CGR N° 843/18
(Artículo 1, numeral 23)

**Auditoría Combinada a la
Industria Nacional del Cemento
(INC)**

Noviembre, 2019
Asunción, Paraguay

Sistema de Gestión de Calidad

Código: FO-CG-01/03

Versión: 1

RESUMEN EJECUTIVO**1. Antecedentes.**

1.1 Resolución CGR N° 843/2018 (artículo 1, numeral 23)

1.2 Alcance de la Auditoría

- **Entidad Auditada:** Industria Nacional del Cemento (INC.)
- **Objetivo General de la Auditoría:** Emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, el cumplimiento de las disposiciones legales y la gestión del ente sujeto de control en términos de economía, eficiencia y eficacia, a través de la obtención de evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes.
- **Modalidad de Auditoría y/o Actividad de Control:** Auditoría Combinada (Auditoría Financiera, Auditoría de Cumplimiento a las Contrataciones Públicas de la Institución.)
- **Universo económico auditado:** Ejercicio Fiscal 2018.

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS – Periodo enero a diciembre 2018

Activo	Pasivo	Ingresos	Egreso de Gestión
1.919.190.691.607	1.881.843.931.733	423.524.151.707	422.792.955.050

Se incluyó además, la verificación de procedimientos de contrataciones que fueron efectuados en los años 2016 y 2017

N°	ID N°	Proceso de Contratación	Descripción	Monto del Contrato
1	350.043	CVE - CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 53/2018	ADQUISICIÓN DE PET COKE DE PETRÓLEO	10.089.000.000
2	350.355	CVE - CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 61/2018	ADQUISICIÓN DE PET COKE DE PETRÓLEO	28.708.680.000
3	355.505	CVE - CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 165/18	ADQUISICIÓN DE PET COKE DE PETRÓLEO	39.816.000.000
4	318.797	LPI – LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 76/2016	ADQUISICIÓN DE PET COKE DE PETRÓLEO	44.247.690.000
5	351.208	CVE - CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 68/2018	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES VARIOS PARA HORNO DE FABRICA DE VALLEMI	13.583.802.000
6	350.438	CVE - CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 62/2018	ADQUISICIÓN DE CARBÓN VEGETAL FINO	2.211.600.000
7	334.285	CVE - CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 76/2017	ADQUISICIÓN DE CLINKER	40.518.030.000
8	355518	CVE - CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 166/2018	ADQUISICIÓN DE CLINKER	15.962.400.00
TOTAL				195.137.202.000



"Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

N°	Nombre y Apellido	Cargo o Función
1.	Ing. Javier Maria Rodríguez Ferrer-Cajigal	Presidente
2.	Abog. Ernesto Julián Benítez Petters	Gerente General
3.	Sr. Alfredo Machuca	Gerente de Logística
4.	Ing. Daysy Denis	Gerente Comercial
5.	Lic. César Nizza	Gerente Financiero
6.	Abog. Federico Soria	Gerente de Capital Humano
7.	Lic. Víctor Garcete	Gerente Administrativo
8.	Sr. Fabricio Gamarra	Secretario General
9.	C.P. Horacio Da Ponte	Auditor General
10.	Abog. César Mallorquín	Asesor Jurídico
11.	C.P. Adriana Encina	Unidad Operativa de Contrataciones
12.	Gral.Sr. Dérlis Cáceres	Unidad de Transparencia y Anticorrupción

2. Siglas utilizadas.

Sigla	Denominación
%	Por ciento
₡	Guaraníes
ART.	Artículo
CD	Contratación Directa
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
CEC	Condiciones Especiales de Contrato
CEC	(Condiciones Especiales de Contrato)
CGC	Condiciones Generales de Contrato
CGR	Contraloría General de la República
CVE	Contratación por Excepción
D.J.	Dirección Jurídica
DGCCPE	Dirección General de Control de Contrataciones Públicas del Estado
DNCP	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
ID	Identificación del llamado
INC	Industria Nacional del Cemento
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LPN	Licitación Pública Nacional
N°	Numero
PAC	Programa Anual de Contrataciones
PBC	Pliego de Bases y Condiciones
PGA	Programa General de Auditoría
S.A.	Sociedad Anónima
SICP	Sistema de Información de las Contrataciones Públicas
UOC	Unidad Operativa de Contratación
US\$	Dólares



Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración.
Dirección: Bruselas N° 188 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py Email: cgr@contraloria.gov.py



3. Información de la entidad auditada.

Por Ley N° 126/69 de fecha 07 de octubre de 1969 se crea la entidad autárquica denominada **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, descentralizada de la Administración Pública de duración ilimitada, con personería jurídica y patrimonio propio. Esta entidad estará sujeta a las disposiciones de derecho privado, en todo lo que no estuviere en oposición a las normas contenidas en la mencionada disposición.

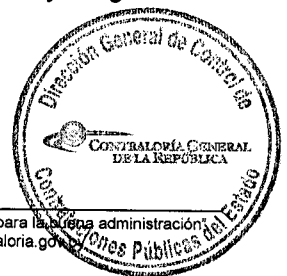
La **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, en el marco de su carta orgánica establecida por la **LEY N° 126/69, "QUE CREA LA ENTIDAD DENOMINADA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO COMO ENTE AUTÁRQUICO Y SE ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"**, tiene como por objeto principal: explorar la industria del cemento y otras industrias derivadas por sí o por intermedio de la integración con otras empresas; ejercer el comercio de sus productos en el mercado nacional e internación; promover el aumento de la producción del cemento con miras a satisfacer la demanda interna y la del comercio de exportación; participar directa o indirectamente en la industria del yeso, la cal y sus derivados, con idéntico criterio al del inciso a); investigar la existencia de nuevos yacimiento pétreos, ferrosos o calcáreos, para su explotación industrial, dentro del área de su propiedad u otras áreas privadas en cuyo caso se formalizarán convenios especiales; formular y poner en ejecución programas de transporte fluvial de sus productos a los centros de consumo, por sí o asociada con terceros para la formación y explotación de empresas mixtas; elaborar y ejecutar los proyectos de ampliación de las instalaciones del consumo nacional y las posibilidades de exportación; promover la formación de personal técnico nacional; elaborar y publicar las informaciones estadísticas relativas a las actividades a su cargo; proceder a la importación de cemento gris para consumo nacional en los casos o períodos en que la producción fuere insuficiente para cubrir las necesidades del país; realizar todos los demás actos que sean necesarios para en cumplimiento de los fines previstos en la presente carta orgánica.

En cuanto a la composición de su patrimonio, su **CARTA ORGÁNICA**, señala: **III – PATRIMONIO:**

Art. 5°.- El Patrimonio de la Industria Nacional del Cemento estará integrado por el capital, las utilidades acumuladas y los aportes no reembolsables que reciba de la Administración Central o de otras fuentes.

Art. 6°.- El capital nominal de la Industria Nacional del Cemento será de Gs. 1.500.000.000.- UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE GUARANIES, integrado por: los bienes detallados en la Ley N° 1264 de fecha 7 de agosto de 1967, consistente en: inmuebles, edificios, instalaciones, maquinarias, equipos y otros valores establecidos en un inventario a la fecha de promulgación de esta Ley; los bienes de esta capital incorporados en la construcción y equipamiento de la planta industrial; las utilidades líquidas anuales; los aportes de la Administración Central previstos anualmente en el Presupuesto General de Gastos; y otros ingresos previstos en el presupuesto anual de la entidad. Integrado el capital nominal, las utilidades serán destinadas a la formación de reservas.

Art. 7°.- El Consejo determinará el capital operativo necesario para solventar la producción normal del cemento con miras de satisfacer la demanda del consumo interno y a realizar las exportaciones en la medida de sus posibilidades. Hasta tanto la Industria nacional del cemento constituya su capital operativo propio, el Consejo queda facultado a gestionar y negociar su financiamiento con instituciones financieras del país o del exterior.



Misión

Satisfacer las necesidades de la construcción de nuestro país, creando valor para nuestros grupos de interés. Ser la industria más importante del Paraguay en nuestro género.

Visión

Convertimos en una industria clave para el desarrollo del país, altamente sustentable, innovadora y competitiva en el mercado.

4. Conclusiones (incluye principales observaciones).

➤ Capítulo I – Razonabilidad de Estados Financieros.

Con relación a la información financiera puesta a disposición de sus usuarios, se señala que, el Balance General Consolidado de la Industria Nacional del Cemento al 31/12/2018, emitido por el Sistema Integrado de Contabilidad – SICO, a través del Sistema Integrado de Información Financiera, reveló un Activo total de **₡ 1.919.190.691.607** (Guaraníes un billón novecientos diecinueve mil ciento noventa millones seiscientos noventa y un mil seiscientos siete), un Pasivo total de **₡ 1.881.843.931.733** (Guaraníes un billón ochocientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres millones novecientos treinta y un mil setecientos treinta y tres) y un Patrimonio Neto que totaliza **₡ - 889.121.330.934** (Guaraníes menos ochocientos ochenta y nueve mil ciento veintiún millones trescientos treinta mil novecientos treinta y cuatro).

Ahora bien, la INC también remitió el Balance General emitido por el sistema contable propio de la Institución.

A esto, agregar las situaciones encontradas en la revisión de los estados financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2018, las cuales se citan a continuación:

- ❖ La INC no realizó gestión alguna para el recupero o su afectación a cuenta de resultado de **₡ 17.261.771.921** revelados como cuentas a cobrar, previsionados en su totalidad desde el ejercicio fiscal 2014.

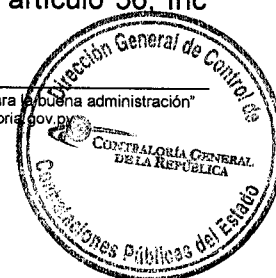
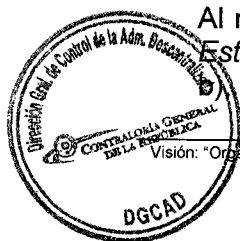
Al respecto, no se dio cumplimiento a la Ley 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" en su Título VI – Del Sistema de Contabilidad Pública, Capítulo I, artículo 56, Inc b), c), d) y artículo 57, Inc a), b).

- ❖ Estados contables al 31/12/2018 reveló cuenta a cobrar de antigua data con el MOPC por un total de **₡ 166.500.000**, sin embargo, este Ministerio informó que no mantiene deudas pendientes con la empresa estatal.

Al respecto, no se dio cumplimiento a la Ley 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" en su Título VI – Del Sistema de Contabilidad Pública, Capítulo I, artículo 56, Inc b), c), d) y artículo 57, Inc a), b).

- ❖ La INC reveló al 31/12/2018 como Activo Permanente, saldos que corresponden a bienes de cambio e insumos para la producción de cemento, por un total de **₡ 97.066.228.162** en contravención al Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/2003.

Al respecto, no se dio cumplimiento a la Ley 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" en su Título VI – Del Sistema de Contabilidad Pública, Capítulo I, artículo 56, Inc c), d) y artículo 57, Inc a), b).

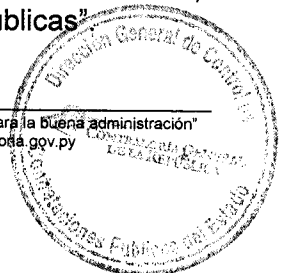
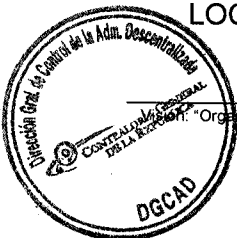


- ❖ Al cierre del año 2018 la INC conservó dentro de sus Activos saldos por ₡ 123.086.419.701 las cuales se encuentran previsionados en su totalidad desde el ejercicio fiscal 2013, las cuales no cuentan con documentos que respaldan dichos registros, sin que se haya realizado gestiones para su recuperación, o en su caso, su afectación a cuenta de resultado (pérdida).

Al respecto, no se dio cumplimiento a la Ley 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" en su Título VI – Del Sistema de Contabilidad Pública, Capítulo I, artículo 56, Inc b), c), d) y artículo 57, Inc a), b).

➤ **Capítulo II – Contrataciones Públicas de la Institución.**

- La entidad no dio cumplimiento a los preceptos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, Artículo 33.
- La administración de la Industria Nacional del Cemento (INC) no ha cumplido con los preceptos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 14 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.
- La entidad auditada no elaboró la Nota de Comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por la cual se comunica el Registro de Firmas de los responsables de suscribir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, exigida en la Resolución DNCP N° 472/11.
- De igual forma deberá dar cumplimiento a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 69 Conservación de la información, concordante con el Decreto N° 21909/03 "Reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 103.
- La entidad no dio cumplimiento al Decreto N° 3719/15, que en su artículo 1° modifica el artículo 64 del Decreto N° 21909/2003.
- La Industria Nacional del Cemento no dio cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en la CLAUSULA DECIMA SEPTIMA, del contrato N° 095/18 de fecha 25 de junio de 2018.
- La Institución no dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 -"Comités de Evaluación" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 11 y 55 del Decreto N° 21909/03 Por la cual se reglamenta la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"
- Se observa el incumplimiento del Art. 39 – Garantías, de la Ley N° 2051 "De contrataciones Públicas", por la de Industria Nacional del Cemento (INC).
- De igual modo, se contravino lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 36", concordante con el Art. 81 Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo, del Decreto N° 21909/03 "Por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Al no remitir los documentos sobre la aplicación de multas, la Industria Nacional de Cemento (INC) ha incumplido con lo establecido en el Contrato N° 165/2018, Cláusula 14 "El valor de las multas será: del 1 % por semana o fracción de 7 días de atraso, sobre el valor del servicio / bien en demora, a ser contabilizado a partir de la segunda semana de atraso, hasta llegar al 10 % del monto total del contrato, donde se podrán iniciar los trámites pertinentes para la rescisión del contrato de conformidad al (Art. 59 inciso c) y Ley 2051/03, y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente", omitiendo la ejecución del descuento correspondiente a la firma adjudicada.
- No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Pliego de Bases y CGC 17.5 y del Contrato en la Cláusula 13. Formas y Términos para garantizar el cumplimiento del Contrato.
- No dio cumplimiento a la Cláusula 13, Multas por Atrasos, del Contrato N° 202/17.
- No dio cumplimiento a lo dispuesto en el Pliego de Bases y CGC 17.5 y del Contrato en la Cláusula 13. Formas y Términos de tal modo a garantizar el cumplimiento del Contrato.
- Incumplimiento del Art. 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"



5. Recomendaciones

5.1 Recomendaciones específicas.

➤ Capítulo I – Razonabilidad de Estados Financieros.

- Con relación a la situación de los estados financieros, las autoridades deberán exigir la exposición correcta de las obligaciones de la entidad, además, deberá iniciar nuevas gestiones con otras alternativas que sean válidas y efectivas, a fin de obtener de manera oportuna los resultados de las revisiones que viene realizando sobre los estados financieros de la empresa.
- Asimismo, deberán reglamentar de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados para revelar correctamente en el Balance General los saldos que corresponden a bienes de cambio e insumos para la producción de cemento
- Además, deberán realizar las gestiones correspondientes para el recupero o su afectación a cuenta de resultado de ₡ 17.261.771.921 revelados como cuentas a cobrar, previsionados en su totalidad desde el ejercicio fiscal 2014.
- Así mismo, deberá iniciar las gestiones involucrando a su auditoría interna, a los efectos de realizar las verificaciones que sean necesarios sobre estas partidas conciliatorias, a fin de que el resultado de estos, proporcionen los fundamentos técnicos para la regularización de la situación observada, y de esta manera, que las informaciones reveladas en los estados financieros proporcionen una seguridad razonable sobre la realidad de la cuenta disponibilidades.
- Así mismo, de aquí en adelante, en el momento de los registros y presentación de los estados financieros, la Institución deberá dar cumplimiento a lo que dispone las normas internacionales de contabilidad.

➤ Capítulo II – Contrataciones Públicas de la Institución.

La entidad deberá realizar el estudio del Costo Estimado, conforme a la Guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos, entidades y municipalidades, a fin de obtener un precio referencial razonable acorde a los costos de mercado.

La entidad deberá realizar solo un Acta de Apertura por cada procedimiento de contratación.

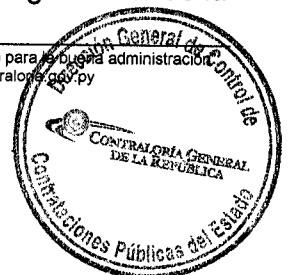
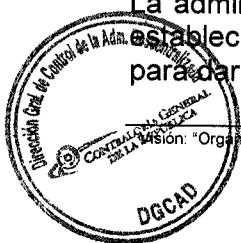
El informe del Comité Evaluador deberá estar suscrito por todos los miembros designados por la Resolución de conformación del Comité.

En los futuros procedimientos de contratación a ser llevados a cabo por la Industria Nacional del Cemento, el registro de firma de los funcionarios encargados de suscribir el CDP, deberá ser comunicada mediante nota a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La entidad deberá dar cumplimiento irrestricto a las Instrucciones expuestas en el Pliego de Bases y Condiciones como en este caso, a la IAO 42.1 del PBC.

En los futuros procedimientos de contratación a ser llevados a cabo por la Industria Nacional del Cemento, el registro de firma de los funcionarios encargados de suscribir el CDP, deberá ser comunicada mediante nota a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La administración de la Industria Nacional del Cemento, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato N° 165/2018, así mismo, se sugiere realizar los trámites pertinentes para dar inicio a un Sumario Administrativo, a los funcionarios encargados del seguimiento de la



ejecución contractual, a fin de deslindar responsabilidades y determinar el motivo por el cual no fue ejecutada las recomendaciones contenidas en la Carta Interna DACG/CE N° 0426/2018.

A su vez, deberá tomar los recaudos necesarios y los trámites que correspondan de tal forma a resarcir el daño patrimonial ocasionado por la falta de aplicación de multas.

5.2. Recomendaciones generales

Con relación a las recomendaciones de carácter general, la Institución deberá:

1 Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución.

Al respecto, es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 se citan a continuación:

"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a Cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"

2 Avanzar con la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015, conforme a lo establecido en la Resolución CGR N° 377 de fecha 13/05/16 *"Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – Mecip:2015"*

3 Ejecutar los actos que correspondan para el cumplimiento del Decreto N° 1249/03 *"Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado"* cuyo artículo 13 expresa *"Es competencia de la Auditoría Interna Institucional participar activamente en la formulación de procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de Control Interno. Cuando dichos sistemas se elaboran sin participación de la Auditoría Interna Institucional, se recabará su opinión escrita antes de ponerlos en práctica"*.

4 En atención a todo lo expuesto anteriormente, y todas las deficiencias y debilidades señaladas por esta auditoría, las autoridades de la Industria Nacional del Cemento (INC), deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias y debilidades, documento que deberá ser remitido a este Órgano Superior de Control, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe (en forma impresa y magnética).

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementaran por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link "formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento II.xls".

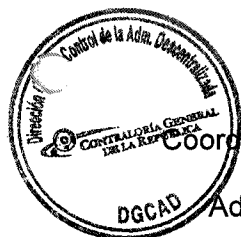


Esta auditoría expresa que este plan de mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoya a la institución en su objetivo de mantenerse alineada en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que se espera por parte de la INC.

6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.

El Dictamen DGAJ N° 427/19 de fecha 09/09/2019 no recomendó una mesa de trabajo con la Dirección de Auditoría Forense par la profundización de los hallazgos y determinar la pertinencia o no del llenado del formulario de indicios de Hechos Punibles con el Patrimonio.

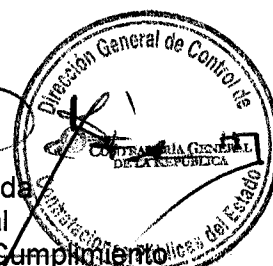
7. Responsables de la Auditoría.



Abg. Nelson D. Salinas Uliambre
Coordinador - Auditoría Financiera/Cumplimiento
Dirección General de Control de la
Administración Descentralizada - DGCAD



Paul Rolando Ojeda
Director General
Coordinador - Auditoría de Cumplimiento
Dirección General de Control de Contrataciones
Públicas del Estado - DGCCPE



27 12 11
7:30
Cape
Cape Cod